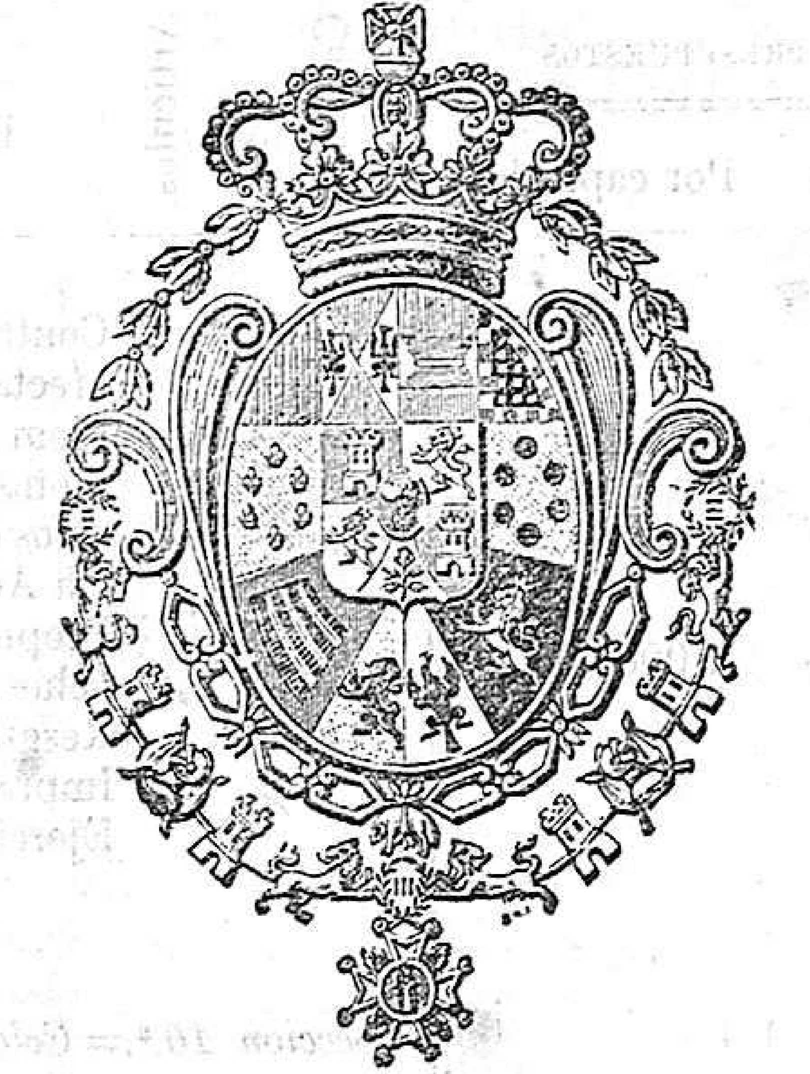
CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del procesado Evaristo Ortiz, fugado desde la cárcel de Bilbao al Juzgado de aquella capital, donde era conducido, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Evaristo Ortiz

Estatura 1'700 milímetros.
Peso 64 kilos.
Dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por ocho y medio de ancho.
Idem de los piés 26 por nueve.
Color moreno.
Barba, pelo y ojos oscuros.
Natural de Culindres.
Tiene una cicatriz en el dedo miñique de la mano derecha.

Orense 10 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del Sr. Gobernador inserta en el *Boletín* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93 — *Mes de Agosto*

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital en el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen, por virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	69
Vacantes que existen.	5

Orense 9 de Agosto de 1892.—El Director, Narciso Serantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La supresion de algunos Juzgados de primera instancia, acordada por Real decreto de 16 de Julio último, ha motivado consultas dirigidas á este Ministerio por los Gobernadores de las diferentes provincias á que afecta aquella reforma, sobre las alteraciones que la misma podría producir en la actual division de distritos para la eleccion de Diputados provinciales.

Provienen las dudas suscitadas de que, segun lo dispuesto en el art. 8.º de la ley Provincial, habrá en cada provincia el número de Diputados que resulte de la agrupacion de cada dos *partidos judiciales* en un distrito que elegirá cuatro Diputados; y segun el artículo 10, la capitalidad de cada distrito se fijará en el pueblo cabeza de partido cuyo Juzgado sea de mayor categoría; y si los dos tuvieren la misma, en la poblacion cabeza de partido de mayor número de habitantes.

Para la recta inteligencia de esas disposiciones legales, conviene tener presente que las bases adoptadas para la agrupacion de distritos, respondían al propósito claramente expresado en el artículo 9.º de la precitada ley, de procurar *la mayor igualdad posible en cuanto al número de habitantes* que hubieren de constituirlos, para lo cual, el Gobierno, oyendo á las Diputaciones, dividiría las provincias en distritos, no pudiendo alterarse esa division sino por medio de una ley.

En cumplimiento de los preceptos sucintamente recordados, se hizo la division de las provincias en distritos para las elecciones de Diputados provinciales por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, en el que se señalaron las regiones que tenían derecho á elegir Diputados y la capitalidad de los distritos. Mas no siendo alterable aquella division sino por medio de una ley, ha quedado subsistente y debe ser respetada mientras no se modifiquen sus preceptos con las solemnidades y por los procedimientos que exige la formacion de las leyes.

Por otra parte, tampoco sería necesaria en este caso la variacion de los distritos, pues la circunstancia meramente accidental de que se hayan suprimido algunos Juzgados no altera el número de electores, ni puede influir en el de Diputados, ni siquiera tiene carácter definitivo, segun se desprende de la Real orden dictada por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Julio último.

Atendiendo á las breves consideraciones que anteceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que para las próximas elecciones de Diputados provinciales rija la division de distritos y designacion de capitalidades de los mismos existentes en la actualidad, que son las aprobadas por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, con las modificaciones introducidas por las leyes de 3 de Julio de 1883 y 12 de Mayo de 1888.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

(G. núm. 221).

Estado letra A

Presupuesto de gastos correspondiente al año económico de 1892 93

Conclusion (1)

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		Monopolios y servicios explotados por la Administracion.=Capítulo 6.º		
6.º	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de Obras públicas	»	»
		Capítulo 7.º		
7.º	1.º	Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	1.714.360	
»	2.º	Gastos diversos de Loterías	153.125	
»	3.º	Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
»	4.º	Ganancias de jugadores (á formalizar)	»	3.228.065

(1) Véase el núm. 52.

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		Capítulo 8.º		
8.º	1.º	Gastos generales de la Casa de Moneda	6.500	
»	2.º	Idem por todos conceptos para acuñacion de moneda y recuñacion de moneda de plata desgastada.	1.000.000	
				1.006 500
		Capítulo 9.º		
9.º	Unico	Comision á la Compañía Arrendataria de Tabacos por el servicio del Giro mútuo del Tesoro interior é internacional, especial para la prensa periódica y demás gastos que origina este servicio	250.000	
				4.484.565
		Propiedades y Derechos del Estado.= *Capítulo 10*		
10	Unico	Gastos de fabricacion de sales, repeso, inutilizacion y otros que ocurran	»	264.000
		Capítulo 11		
11	Unico	Gastos de explotacion de las minas de Almadén	»	1.625.700
		Capítulo 12		
12	Unico	Gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.	»	50.000
		Capítulo 13		
13	Unico	Premios de ventas y de investigacion de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslinde de fincas.	»	60.000
		Capítulo 14		
14	Unico	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40 000
				2.039.700
		Resguardos.=Capítulo 15		
15	1.º	Personal del Cuerpo de Carabineros	13.780.000	
»	2.º	Idem del Resguardo de puertos	525.725'23	
»	3.º	Idem de Vigilancia de salinas	6.000	
»	4.º	Idem del Resguardo de Rentas Estancadas	35 250	
				14.346.975'23
		Capítulo 16		
16	1.º	Material del Cuerpo de Carabineros	173.325	
»	2.º	Idem del Resguardo de puertos	38.730	
»	3.º	Idem del de Rentas Estancadas	682	
»	4.º	Construccion y reparacion de casetas del Cuerpo de Carabineros	150.000	
				362.737
				14.709.712'23
		Impresiones.=Capítulo 17		
17	Unico	Gastos de impresiones que exija la administracion y recaudacion de las contribuciones y rentas públicas.	»	66.500
		Ejercicios cerrados.=Capítulo 18		
18	Unico	Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	146 277'71
		Capítulo 19		
19	Unico	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		1.195.370'72
				1.341.648'43

Capítulos	Artículos.	Designacion de los gastos		CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos	Por capítulos
		RESUMEN			
		Contribuciones directas	3.980.000		
		Idem indirectas	2.499.902		
		Monopolios y servicios explotados por la Administracion.	4.484.565		
		Propiedades y derechos del Estado	2.039.700		
		Resguardos	14.709.712'23		
		Impresiones	66.500		
		Ejercicios cerrados	1.341.648'43		
			29.122.027'66		
		Seccion 10.ª=Colonia de Fernando Poo.= *Capítulo único*			
Unico	Unico	Suma con que, en la proporcion fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico de 1892-93		»	655.000
		RESUMEN GENERAL			
Obligaciones generales del Estado		Seccion 1.ª—Casa Real		9.500 000	
	»	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores		1.724.260	
	»	Idem 3.ª—Deuda pública		290.966.415'50	
	»	Idem 4.ª—Carga de justicia		2.023.205	
	»	Idem 5.ª—Clases pasivas		54.751 200	
					358 965.080'50
Obligaciones de los departamentos ministeriales		Seccion 1.ª-Presidencia del Consejo de Ministros		2.181 550	
	»	Idem 2.ª—Ministerio de Estado		4.975.237'17	
	»	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia		56.467.532'65	
	»	Idem 4.ª—Idem de la Guerra		140.647.247'29	
	»	Idem 5.ª—Idem de Marina		29.741.572'66	
	»	Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion		28.386.042'26	
	»	Idem 7.ª—Idem de Fomento		74.716.565'93	
	»	Idem 8.ª—Idem de Hacienda		16.504.142'01	
	»	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas		29.122.027'66	
	»	Idem 10.—Colonia de Fernando Poo.		655.000	
					383.396.917'63
					742.361.998'13

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

Estado letra B.

Presupuesto de ingresos del Estado para el año económico 1892-93

Capítulos	Artículos.	Designacion de los ingresos	Pesetas
		Seccion 1.ª=Contribuciones directas	
1.º	1.º	Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	166.757.000
»	2.º	Idem industrial y de comercio	42.000.000
»	3.º	Impuesto de derechos reales y transmision de bienes	37.000.000
»	4.º	Idem de minas	4.000.000
»	5.º	Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	800.000
»	6.º	Idem de cédulas personales	9.000.000
»	7.º	Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	19.000.000
»	8.º	Donativo del Clero y Monjas	3.000.000

Capítulos	Artículos.	Designacion de los ingresos		Pesetas
»	9.°	Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales		7.000.000
»	10	Arbitrios de los puertos francos de Canarias		450.000
				289.007.000
		Seccion 2.ª—Contribuciones indirectas		
2.°	1.°	Renta de Aduanas — Derechos de importacion	94.000.000	
		» Idem de exportacion	10.000	
		» Impuesto de carga	4 500.000	
		» Idem de descarga	3.500.000	
		» Idem de viajeros	250.000	
		» Derechos menores	700.000	
		» Idem de cuarentena y lazareto	110.000	
		» Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	700.000	
		» Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.000	
		» Derechos de Aduanas por material de Obras públicas	»	
		» Ingresos eventuales	2.000	
				103.787.000
»	2.°	Derechos obvencionales de los Consulados		2.325.000
»	3.°	Impuesto de consumos		80.000.000
»	4.°	Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores		8.000.000
»	5.°	Idem sobre el azúcar de produccion extranjera, ultramarina y nacional peninsular		22.500 000
»	6.°	Idem especial de consumo sobre artículos coloniales		11.000.000
»	7.°	Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías		12.000.000
»	8.°	Timbre Estado — Sellos de Correos y Telégrafos		24.500.000
		» Los demás efectos timbrados		27.000.000
				291.112.000
		Seccion 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administracion		
3.°	1.°	Tabacos		93.600 000
»	2.°	Cerillas fosfóricas		4.000.000
»	3.°	Loterías, producto líquido		24.000.000
»	4.°	Casa de Moneda		3.000.000
»	5.°	Giro mútuo del Tesoro, internacional, y libranzas de la prensa periódica		400.000
»	6.°	Producto de la *Gaceta*		400.000
»	7.°	Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos		160.000
»	8.°	Productos de telégrafos y teléfonos		450.000
»	9.°	Establecimientos penales		140.000
				126.150.000
		Seccion 4.ª—Propiedades y Derechos del Estado.—Rentas		
4.°	1.°	Salinas de Torrevieja		1.500.000
»	2.°	Minas — Almadén	8 600.000	
		» Linares	2.000 000	
				10.600.000
»	3.°	Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado — Rentas de los bienes del Estado en general	200.000	
		» Idem de las fincas al servicio de la Administracion	50.000	
		» Producto de canales y navegacion fluvial	1.000.000	
		» Idem de montes y plantíos	100.000	
		» Idem del Patrimonio que fué de la Corona	25.000	
				1 375.000
»	4.°	Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos		160.000
»	5.°	Idem de Cruzada.—Producto líquido		2.670.000
»	6.°	Producto en Administracion de las fincas de secuestros		1 000

Capítulos	Artículos.	Designacion de los ingresos		Pesetas
»	7.°	Diferentes derechos del Estado — Veinte por 100 de la renta de Propios	350.000	
		» Diez por 100 de aprovechamientos forestales	»	
		» Consignaciones para archivos y bibliotecas	72.500	
		» Asignacion de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion	1.212.800	
		» Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	75 250	
		» Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	250.000	
		» Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876	»	
		» Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural	1.028 000	
		» Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000	
		» Renta de los bienes de los Institutos de 2.ª enseñanza	100.000	
		» Diez por 100 de administracion de partícipes	85.000	
				5.173.550
		Ventas		
»	8.°	Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.		»
»	9.°	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.		22.000
»	10	Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.		300.000
»	11	Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.		6.000.000
»	12	Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.		100.000
»	13	Conceptos extraordinarios, por ventas y redenciones.		20.000
»	14	Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.		»
»	15	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de guerra		»
»	16	Idem de Marina		1.000.000
»	17	Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886		300.000
				29.221.550
		Seccion 5.ª—Recursos del Tesoro		
5.°	1.°	Producto de la redencion del servicio militar		9 000.000
»	2.°	Idem de la del de la Marina		300.000
»	3.°	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente		1.800.000
»	4.°	Derechos de custodia de depósitos		80.000
»	5.°	Publicaciones oficiales		15.000
»	6.°	Recursos eventuales de todos los ramos		800.000
»	7.°	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion		150.000

Capítulos	Artículos	Designacion de los ingresos	Pesetas
»	8.º	Alcances	300.000
»	10	Atrasos hasta fin de 1849	25.000
			12.470.000

RESUMEN

Seccion 1.ª—Contribuciones directas		289.007.000
Idem 2.ª—Idem indirectas		291.112.000
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administracion		126.150.000
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado	Rentas	21.479.550
»	Ventas	7.742.000
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro		12.470.000
		747.960.550

Madrid 30 de Junio de 1892.=El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTOS

SAN AMARO

Formado el repartimiento del impuesto de consumos y sal de este municipio para el año económico corriente, se expone al público en la consistorial de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que despues aleguen ignorancia.

San Amaro Agosto 4 de 1892.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Antonio Fente Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía de don Juan San Roman, pende ejecucion de sentencia dictada en pleito de menor cuantía propuesta por don José Santa Marina Perez, Abogado y vecino de esta villa contra Manuel Alvarez Borrajo, del pueblo de Progo, sobre reclamacion de cantidad procedente de préstamo, por consecuencia del que se embargaron á dicho Manuel Alvarez y sacan á pública subasta por primera vez, las fincas siguientes:

Pesetas

1.ª Una casa habitacion, sita en el pueblo de Progo y barrio de Santa Baya, al nombramiento de Calle de la Fuente, señalada con el número cuarenta y uno, su solar cincuenta metros cuadrados; linda Norte calle, Este casa de Dolores Alvarez, Oeste la de Lázaro Gago y Sur herederos de José Gonzalez: valor cien pesetas 100

2.ª Otra casa de planta baja, destinada á bodega y parte de huerta en dicha calle de setenta y cinco metros cuadrados; linda Sur calle, Oeste casa de José Alvarez, Este y Norte labradio de Luis Alvarez: valor cincuenta y cinco pesetas 55

3.ª Prado á cortiñeira de tres áreas treinta y siete centiáreas; linda por todos aires con otro de Dolores Alvarez: su valor cuarenta pesetas 40

4.ª Labradio á Besada de catorce áreas treinta centiáreas; linda Este otro de Francisco Lorenzo, Sur Francisco Fernandez Prieto, Norte Dominga Basalo y Oeste inculto de Camilo Campos: valor cuarenta pesetas 40

5.ª Otro labradio á Fuxin, de siete areas cincuenta centiáreas; linda Norte otro de María Alvarez, Sur el de Domingo Alvarez, Este y Oeste camino: valor cuarenta pesetas 40

6.ª Idem idem á Fonteiriña, de nueve áreas; linda Norte Domingo Alvarez, Este labradio, Sur y Oeste camino: valor treinta pesetas 30

7.ª Idem á Fuente de Outeiro, de diez áreas; linda Norte el de herederos de Domingo Danta, Este Braulio, Oeste souto y Sur labradio de Clemente Fernandez: valor treinta pesetas 30

8.ª Idem á Capeludos, mensura tres áreas; linda Norte Pascual Cid, Sur rio Queija, Este y Oeste camino: valor quince pesetas 15

9.ª Prado as Múrias, de una área cincuenta centiáreas; linda Sur Domingo Alvarez, Norte y Este el de los herederos del señor Fernandez Tresguerras y Oeste soto: valor cuarenta pesetas 40

10 Otra en Pereiras, en dos suertes, la primera compuesta de touza y prado de diez áreas cinco centiáreas, que linda Este monte, Sur prado de los herederos de Domingo Danta, Oeste el de José Gonzalez y Norte el de Domingo Alvarez: valor setenta y cinco pesetas 75

La segunda suerte de ocho áreas once centiáreas; linda Norte prado de Francisco Queija, Este monte, Oeste prado de Pascual Cid y Sur el de Domingo Alvarez; valor cuarenta pesetas 40

11 Prado ó Moiño, de siete áreas cincuenta centiáreas; linda Este molino, Sur arroyo, Oeste prado de Bernardo Alonso y Norte caldera del molino: valor setenta y cinco pesetas 75

12 A Fuente de Abajo, nabal y pastero de quince áreas veinticinco centiáreas; linda Este labradio de Camilo Campos, Sur el de Domingo Alvarez, Oeste camino y Norte Antonio Perez: valor ciento cincuenta pesetas 150

13 Robleda á Fontefria, de veintidos áreas trece centiáreas; linda Este Domingo Ferreiro, Sur Pascual Dominguez, Oeste herederos de Domingo Danta y Norte caldera: valor cien petas. 100

14 Leira as Canellas, de tres áreas setenta y cinco centiáreas; linda Este Miguel Scoane, Norte camino, Oeste Francisco Perez y Sur Lázaro Gago: valor veinte pesetas 20

15 Otro as Uchas de cuatro áreas quince centiáreas; linda Este Benita Perez, Sur camino, Oeste los menores de Domingo Danta y Norte camino: valor veinticinco pesetas 25

16 Otra mas abajo de tres áreas veinte y cinco centiáreas, linda Este los menores de Domingo Danta, Sur prado de Ana Alvarez, Oeste labradio de Ramon Sanchez y Norte camino, valor diez pesetas 10

17 Idem as Olgas, de dos áreas sesenta centiáreas; linda Este José Perez, Norte el de menores de Domingo Danta, Oeste Teresa Gonzalez y Sur José Lorenzo: valor diez pesetas 10

18 Idem á Chaira, mensura cuatro áreas cinco centiáreas, linda Este y Norte Isabel Lorenzo, Sur Lázaro Gago y Oeste camino: su valor veinticinco pesetas 25

19 Idem al sitio da Pedreira, sembradura seis áreas catorce centiáreas, que linda Este y Norte José Lorenzo, Oeste camino y Sur Nicolás Lorenzo; valor quince pesetas 15

Radican en términos de Santa Baya de Progo:

20 Bravio y prado al sitio de Fonte de Abajo, término de Progo, mensura una área ochenta y siete centiáreas; linda Este Domingo Cid, Sur José Lorenzo, Oeste camino y Norte Josefa Rodriguez: valor quince pesetas 15

21 Prado y Labradio ó Regueiro de Mallo, mensura diez y ocho áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste Josefa Rodriguez y Norte Manuel Alonso: cincuenta pesetas 50

22 Labradío al sitio do Mouco, mensura tres áreas; linda Este y Sur el de María Dominguez, Oeste Antonio Montero y Norte camino: valor quince pesetas 15

23 Otro ó Carballo, mensura tres áreas; linda Este camino, Norte Isabel Perez, Sur Isidro Perez y Oeste Baltasar Perez: valor quince pesetas 15

24 Idem mas abajo otro labradío de seis áreas; linda Norte Isidro Perez, Oeste Ana Perez, Sur Ramon Montero y Este Miguel Perez: valor veinte pesetas. 20

Radican en términos de San Pedro de Pousada.

Total mil cincuenta pesetas 1 050

Por tanto, las personas que deseen tomar parte en la subasta de las fincas deslindadas, se presentarán en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de la Merced, número seis, el dia 31 del actual á las diez de su mañana que es el señalado para su remate y se adjudicarán al más ventajoso postor; debiendo advertir que no existen por ahora títulos de propiedad de dichas fincas y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente el diez por ciento de la tasa.

Verin Agosto cuatro de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio Fente Fernandez.—De su mandado, Jesus Perez.

Don Pedro Prendes y Suarez Quirós, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago saber: que para hacer efectivas costas de causa criminal, seguida contra Benito Alfarez Seguin, de Bóveda, se le embargaron y venden sin sujecion á tipo á las condiciones que á lo último de este edicto se expresan las fincas siguientes:

1.ª Un labradio al nombramiento da Cruz, de una área 35 centiáreas; linda al Este Antonio Arcos, Oeste Marcelino Seguin, Sur Francisco Seguin y Norte camino: su valor 10 pesetas.

2.ª Otro labradio al mismo término de dos áreas; linda Este Marina Page, Oeste monte comunal, Sur camino público y Norte labradio de Ramón Rodriguez: su valor ocho pesetas.

3.ª Otro en Pozas de dos áreas 10 centiáreas; linda Este Miguel Fernandez, Oeste Josefa Simón, Sur Pablo Alvarez y Norte Benito Garrido: su valor 18 pesetas.

4.ª Otro labradio á Breña de dos áreas 45 centiáreas; linda Este José García, Oeste Benito Taboada, Sur Cosme Fernandez y Norte Francisco Seguin: su valor 25 pesetas.

5.ª Otro labradio y poula, á Enfia, de nueve áreas 45 centiáreas, linda Este herederos de Francisco Ferreiro, Oeste Francisco Seguin, Sur Manuel Fernandez y Norte monte comunal: su valor 24 pesetas.

6.ª Otro al mismo término de seis áreas 29 centiáreas; linda Este camino Oeste monte comunal, Sur Basilio Rodriguez y Norte herederos de Francisco Janeiro: su valor 16 pesetas.

7.ª Una poula á Regueiral Traveso, de ocho áreas; linda Este Josefa García, Oeste Francisco Alfarez, Sur Domingo Araujo y Norte Miguel Simon: su valor 30 pesetas.

8.ª Una poula á Vala Grande de tres áreas 15 centiáreas; linda Este más de Francisco Seguin, Oeste Ramon Rodriguez, Sur Antonio Aren y Norte Manuel Fernandez: su valor ocho pesetas.

9.ª Otra poula á Dehesa de 18 áreas 87 centiáreas; linda Este, Sur y Norte, monte comunal y Oeste Josefa Lamas: su valor 30 pesetas.

10. Otra poula ó Peredo de seis áreas 40 centiáreas; linda Este Ramon Rodriguez, Oeste D. Marcelino Pintos, Sur Domingo Araujo y Norte camino: valor 15 pesetas.

Radican las expresadas fincas en términos del pueblo y parroquia de Santa María de Bóveda y se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo, la que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de primera instancia y municipal de Villar de Barrio en la sala de Audiencia del primero y lugar destinado á dichos acto en el segundo, señalándose para ella el dia 31 del actual y hora de las diez de su mañana, admitiéndose posturas á todas y cada una de las fincas, consignando los rematantes el importe de las posturas que hagan, haciéndose constar que no hay títulos de propiedad, cuya subsanacion será de cuenta de los rematantes.

Dado en Allariz á 6 de Agosto de 1892.—Pedro Prendes.=El actuario, Dámaso A. Canto.

Imprenta LA POPULAR